

Fecha: la del pie de firma  
 S Ref: DL 809 /2020/MLE  
 N Ref: FFEEYS: LMB/Coord.  
 Asunto: Orden por la que se conceden subvenciones para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.1)

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE  
 Secretaría General Técnica  
 c/ Tabladilla, s/n  
 41013 – SEVILLA

Con fecha 8 de abril de 2020, ha tenido entrada en esta Intervención General nuevamente oficio solicitando informe de acuerdo con lo previsto en el artículo el artículo 118.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, de nueva versión del proyecto de Orden « por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.1)”, así como memorias justificativa y económica del mismo.

La disposición objeto de este informe no se adecua a la orden de 20 de diciembre de 2019, relativa a bases reguladoras y formularios tipo de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por lo que deberá ajustar el procedimiento de elaboración a lo previsto en el art. 4 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la administración de la Junta de Andalucía. Comprende una línea de ayuda que se destina a diferentes tipos de proyectos, tal y como se muestra a continuación:

Línea de acción	Proyecto
Apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas en el Marco del PDR 2014-2020 (submedida 4.1)	Realización de inversiones dirigidas a la mejora del rendimiento y la sostenibilidad global de explotaciones agrarias (operación 4.1.1 actuación para la modernización genérica de explotaciones agrarias)
	Realización de inversiones dirigidas a la mejora del rendimiento y la sostenibilidad global en explotaciones de olivar (operación 4.1.2)

Con carácter previo, se ha de informar acerca de la validez de este informe, pues está directamente vinculado a la versión de las bases reguladoras remitidas. Por otro lado, interesa mencionar que a la vista de las modificaciones introducidas por el Decreto Ley 1/2020, de 10 de febrero, para el impulso del proceso de justificación, comprobación, adecuación de la información contable y reintegro de los libramientos con justificación posterior, sería conveniente adaptar la disposición en ciernes a las medidas adoptadas en la mencionada norma. Para finalizar, se incide en la necesidad de incluir en el DECA como una obligación más de los beneficiarios el llevar una contabilidad separada o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el art. 66.1.c del Reglamento 1305/2013.



C/ Albareda nºs. 18-20. 41071 Sevilla  
 Teléfono 955.06.49.65  
 iginal.chie@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	22/04/2020	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN			

Conforme a lo dispuesto por el artículo 118.3 del TRLGHP en su vigente redacción dada por la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, el alcance del presente informe se extiende a los siguientes extremos previstos en el citado precepto:

**a) Plan estratégico de subvenciones.**

No se ha podido verificar si el proyecto de Orden reguladora trae causa en un plan estratégico de subvenciones o en planes y programas sectoriales vigentes, en los términos del artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante), ya que ni el texto del proyecto de orden remitido ni la documentación que al mismo acompaña, contienen mención al respecto, no estando tampoco disponible dicha información en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía a la fecha de emisión del presente informe.

No obstante, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional vigesimoséptima de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019 (en adelante Ley de Presupuestos del 2019), las Consejerías de la Junta de Andalucía deben proceder en el plazo de seis meses, a la aprobación de un nuevo plan estratégico para las subvenciones y ayudas de su ámbito competencial, estableciendo determinados requisitos adicionales a los ya previstos en la normativa aplicable.

En consecuencia, el plan estratégico de subvenciones que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible apruebe en ejecución del citado mandato legal, deberá incluir las ayudas que en este proyecto de orden se regulan.

Aun cuando no consta el mencionado Plan Estratégico, se ha de poner de manifiesto que, previo acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de abril de 2019, se ha iniciado la tramitación de un Plan Estratégico para mejorar la competitividad del sector agrícola, ganadero, pesquero, agroindustrial y del desarrollo rural de Andalucía 2019-2022, el cual una vez aprobado y a tenor de lo indicado en la disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá ser considerado como plan estratégico de subvenciones en su ámbito sectorial hasta la aprobación del Plan indicado en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019 . Por otro lado, se ha de mencionar que en el Preámbulo se indica que las subvenciones objeto de este informe se encuentran incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía para el periodo 2014-2020.

Por último, se ha de indicar que atendiendo a pronunciamientos del Tribunal Supremo en materia de reintegros, la ausencia del mencionado Plan Estratégico podrá dar lugar a la invalidez de las órdenes reguladoras.

**b) Requisitos que deben ser comprobados y certificados por el órgano instructor del expediente de subvención, a efectos de fiscalización previa del compromiso de gasto.**

De acuerdo con la *Instrucción 8/2019, de 14 de noviembre de 2019, por la que se establece la Guía de Fiscalización Previa de los expedientes de gasto derivados de los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas, y se actualiza el modelo de certificación*

C/ Albareda nºs. 18-20. 41071 Sevilla  
Teléfono 955.06.49.65  
igeneral.chie@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	22/04/2020	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN			

*acreditativa del empleo de las mismas*, y sin perjuicio de lo dispuesto en aquellas instrucciones de la Intervención General o en el resto de las normas sobre control previo que resulten de aplicación, en el trámite de fiscalización previa del compromiso de gasto de las subvenciones que se convoquen al amparo de las bases reguladoras que son objeto del presente informe, el órgano instructor deberá remitir a la Intervención actuante, certificación emitida conforme al modelo que se inserta en Anexo, en la que se hará constar la comprobación del cumplimiento de los requisitos que en el mismo se determinan, y de aquellos otros que sean necesarios para la aprobación del compromiso de gasto.

No obstante, se ha de informar acerca del carácter provisional del citado Anexo, en la medida que su validez vendrá determinada por el contenido de las bases reguladoras publicadas, pues si éstas difiriesen respecto del texto del proyecto que ha sido informado, en lo concerniente a los requisitos necesarios para que las personas solicitantes puedan resultar beneficiarias y para la aprobación del compromiso de gasto, será necesario modificar aquél por este Centro Directivo con el objeto de adecuar el citado documento al texto publicado.

**c) Forma y secuencia del pago.**

La forma y secuencia del pago se prevén en los artículos 30, 31 y 32, en los que se establece el pago en firme del 100% previa justificación de las operaciones subvencionadas. No obstante, se echa en falta la inclusión de la limitación prevista en el apartado 2 del art. 124 del TR LHPCAA, cuando no se hayan justificado por el beneficiario ayudas previamente concedidas que participen del mismo programa presupuestario.

**d) Plazo y forma de justificación.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 124 TRLGHP en su redacción dada por la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, el proyecto de orden por la que se aprueban las futuras bases reguladoras define en el artículo 28 la forma de justificación de la subvención así como el plazo en el que debe sustanciarse. Se ha dispuesto una justificación por costes reales que se adecúa al método de determinación de la ayuda.

Por otro lado, el Decreto-ley 1/2020, de 10 de febrero, para el impulso del proceso de justificación, comprobación, adecuación de la información contable y reintegro de los libramientos con justificación posterior, ha añadido los artículos 124 bis y 124 quáter en el TRLHPCCA introduciendo novedades relativas a la justificación de subvenciones, alteración de las condiciones de la subvención, además de hacer una regulación prolija de la devolución a iniciativa del preceptor.

Por otro lado, aun cuando la modificación operada en el artículo 127 del citado texto legal no entra en vigor hasta septiembre de 2020, sería conveniente poner en conocimiento de los interesados a través de las BBRR el nuevo procedimiento de reintegro que introduce, pues parte de las actuaciones se desarrollarán a través de la Agencia Tributaria de Andalucía.



C/ Albareda nºs. 18-20. 41071 Sevilla  
Teléfono 955.06.49.65  
igeneral.chie@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	22/04/2020	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN			

El presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en el artículo 118.2 y 3 TRLGHP y en el artículo 4.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, sin perjuicio del resto de los informes contemplados, tanto en el apartado 2, como en el 3 del artículo 4 del citado Reglamento, que deberán solicitarse y emitirse, en su caso.

LA INTERVENTORA GENERAL



C/ Albareda nºs. 18-20. 41071 Sevilla  
Teléfono 955.06.49.65  
igeneral.chie@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	22/04/2020	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN			